



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5174

Esta ley se sancionó y promulgó el día 6 de setiembre de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.341, del 18 de octubre de 1977.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Consejo General de Educación de la Provincia, a designar en el cargo de Vicedirector, tanto en escuelas de la Capital como de campaña, a postulantes que registren un (1) año de antigüedad mínima de servicios efectivos en el cargo inmediato anterior por el período lectivo 1977 y como excepción circunstancial a lo determinado por el artículo 74, de la Ley N° 3.338/58 y concordante del Decreto reglamentario N° 9.813/59.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

ULLOA- Davids- Sosa- Coll- Alvarado